

Carbo, Carbo (Pedro), Moncayo, Grandin, Matorras, Arriaga, Soto, Medina, Vega, Cordova, Prieto, Garcia Moreno (Jose), Arriaga, Espinosa (Agustin), Chiriboga, Manchens y Espinosa (Nicolas); se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior. Se presentaron al Sr. Sr. Arriaga diputado suplente por la Provincia de Cuenca, quien a su vez tomó asiento en la Cámara. Se puso en tercera discusión el proyecto que dictaba que el Vice presidente debe en todo evento encargarse del Poder Ejecutivo, y se aprobó con la sola adición de que se citen los art. 60 y 64 de la Constitución, a mocion del Sr. Garcia Moreno, Jose, con apoyo del Sr. Vice presidente que fue aprobada. Despachese un mensaje conduciendo este proyecto a la h. Cámara del Senado. A la misma se despachó otro mensaje, anunciándole que desde este día se preparaba para hacer la eleccion de Presidente de la Republica, se hallaba esta h. Cámara pronta a marchar al lugar destinado para aquel acto; y fijadas para esto las voces del día, se levantó la Sesión.

Carlos Larrea  
Dpto.

# Sesion del 15 de Octubre

Se abrió con los MM. Presidente, Vice presidente, Garcia Moreno (Jose) Arriaga, Cordova, Arca, Grandin, Espinosa (Agustin) Soto, Prieto, Carrion, Carbo (Pedro), Moncayo, Soto, Grandin, Carbo (Jose Maria), Medina, Mota, Garcia Moreno (Manuel), Chiriboga, Matorras, Manchens, Ordóñez y Corne; se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. Se dio cuenta de una comunicacion del Ministerio del Interior, a la que se acompaña con la sancion constitucional, los decretos, relativos al arto de la contribucion que se impone a los carretones que transitan por



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Las calles de Guayaquil, y el otro a la concesion  
de derechos consuetos que se concede a los Concejales municipales,  
se mando archivar. Se paso a la comision de guerra  
por solicitudes, una del Ciudadano Manuel Serrano sobre que  
le sea reintegrado en la lista militar, y otra del Ciudadano  
Guillermo Pedraza sobre lo mismo. Mas de la misma se separo  
despues de leida una representacion que hacen algunos invalidos  
quejandose de la conducta que ha observado con ellos el goberno, y  
pidiendo se les satisfaga sus sueldos, y otra sobre el mismo  
tema que dirijen algunos empleados en el ministerio de guerra.  
Mas misma comision se paso la solicitud del Ciudadano  
Luis Pimentel sobre que le reintegre en su sueldo. Se dio cuan-  
ta con una acusacion propuesta por el Sr. Escudero contra  
el Sr. Garcia Moreno (Jefe) y se paso a una comision oca-  
sional compuesta de los Sres. Mata, Granada, Aguirre y Guerrero.  
Aprobacion mercantil de la H. Camara del Estado y habien-  
do entrado los Sr. Senadores Mata y Natividad, dijo el primero,  
que esa H. Camara, en virtud del mensaje que le habia di-  
rigido S. E. el Presidente de la Republica, habia dictado una  
providencia preventiva, tal como la que contiene la mocion, cu-  
ya lectura se hizo, asi como la del referido mensaje. Dicha  
mocion dice asi: que se suspenda el curso de las obliga-  
ciones Ecuatorianas que se hubieren dado a favor de la  
Casa de Conroy hasta que la legislatura disponga lo con-  
veniente. El mensaje citado es del tenor siguiente. QUITO  
Octubre 12 de 1849. El Señor Pedro Conroy, jefe de  
la Casa inglesa de Negler, Oxley y Compania situada en  
Lima, ha ajustado con el goberno del Ecuador el contrato  
de entregar en el plazo de siete meses contados desde su  
aprobacion, doscientos cincuenta mil pesos en bonos septenarios.

de la deuda extranjera por cuenta del Capital de las veintinueve y media unidades que le toca pagar a esta República, en virtud de los contratos celebrados por la Asamblea de Ministros Plenipotenciarios de las tres Secciones de la antigua Colombia, y los respectivos cupones e intereses igualmente legítimos, en presentacion de la correspondiente cuenta. Conveyo esta el año 1840 del Seis al cinco que debe satisfacerse por los intereses diferidos desde que se contrae la deuda extranjera, hasta la fecha de la admision de la propuesta, y el total de ellos en lo sucesivo, sea cual fuere el tiempo en que se cubra de su crédito, por el que se le ha dado obligaciones ecuatorianas impresas a favor del portador en la misma suma de Docientos cincuenta mil pesos para que se amorticen en la Octava parte de los derechos de introduccion que se causan en las Armas Maritimas, y Puertos, y se cuenta de los intereses venidos ha llevado cincuenta mil pesos en otras obligaciones tambien impresas, y a favor del portador, amortizables en el valor de la compra, o el arrendamiento de terrenos baldios. La Casa de Gibbs Crauley y compañía ha prestado fianza suficiente, y se garantiza la cantidad de los Docientos cincuenta mil pesos, a fin de que se expidan y circulen en el Dia dichas obligaciones, y antes de que el contratista consigne los bonos, y cupones en el plazo designado. El Ejecutivo ha procedido a la conclusion del Convenio en los terminos referidos, apoyado en la facultad que le concede el art. 2.º §. 10 de la lei de credito publico de 5 de febrero de 1846, para hacer contratos con los acreedores extranjeros que tiendan a disminuir y extinguir las deudas espurias, sin otro deber que el de dar cuenta al Congreso cuando la materia llegase el caso de publicar tales transacciones, y en el Dto. Legislativo de 2 de Diciembre de 47 que corroboraba esta amplia autorizacion. Fuero a demas en consideracion, que las condiciones bajo las cuales se ha negociado con Convey, son mas favorables al Estado, que las que se fijaron por bases a nuestro Agente acreditado en Londres con este mismo objeto.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

quien hasta la presente no ha podido conser-  
var ningún arreglo, sea por que no se prestan los  
beneficios de bonos a verificarlos con sujecion a las ins-  
trucciones, sea por q' las conmutaciones ocurridas en Europa,  
no hayan permitido todavía dedicarse a este importante  
asunto. Las ventajas del Contrato que me cabe la  
honra de someter al conocimiento del cuerpo legislativo  
por el respetable organo de V. C. son las siguientes =  
La 8<sup>a</sup> parte de los Dros. de importacion pueden calcu-  
larse sin otro con otro en cuarenta mil pesos y para  
amortizarse los doscientos cincuenta mil pesos del Capita-  
l, se necesita el transcurso de mas de seis años. En  
este tiempo los intereses convenidos importan como ciento  
ochenta y siete mil quinientos pesos haciendo la cuenta  
al seis p<sup>o</sup>, y si a esta suma se agrega el veinte p<sup>o</sup>  
de cambio de moneda, traslacion de fondos a Europa,  
y comision para pagar en su lugar los expresados in-  
tereses se aumentan treinta y siete mil quinientos  
pesos, los cuales agregados a los ciento ochenta y siete  
mil quinientos pesos, producen la cantidad de doscientos  
y cinco mil quinientos pesos es precisamente la utilidad  
que reporta a la nacion, esto es sin cotacionar treinta  
y siete mil quinientos pesos a que ascende la rebaja  
del seis p<sup>o</sup> de los intereses difendidos en quince años  
que han pasado desde el año 24 en que Colombia ne-  
gotio en Hamburgo con D<sup>o</sup> A. Goldschmidt y com-  
pania de Londres el ultimo emprerit. de cuatro mil-  
les setecientos cincuenta mil libras esterlinas segun  
consta de la Convencion Colombiana de 23 de

Diciembre de 1834 hasta la aprobacion del Contrato. Su-  
 ra de esto, es de esperarse con fundamento, que el abiente de  
 satisfacer en documentos, la 8<sup>a</sup> parte de los derechos de im-  
 portacion, los cuales se compraran a menor precio de su valor  
 nominal, acrecentara el giro comercial, y a proporcion subira en  
 annualmente los ingresos de las aduanas. Otras ventajas politi-  
 cas hay que no se ocultarian a la penetracion del Congreso y  
 que por lo tanto omito desembolverlas. En cuanto al modo de  
 pagar los intereses, no es menor la utilidad que hay de amorti-  
 zarlos en ningun desembolso y con tierras baldias que las hay  
 muchas en nuestro suelo, y casi sin destino. De esta suerte  
 se facilita mucho su adquisicion, y cultivo, del que redundaran  
 infinitos bienes al pais, y se evita el que las nuevas propie-  
 dades vayan a ser extranjeras por medio de la pignoracion  
 a los acreedores de este nombre. Todos los antecedentes re-  
 lativos a este negocio, se guardan en el archivo del Ministerio  
 de hacienda y pueden solicitarlos los H<sup>os</sup> C<sup>on</sup>gresos si lo  
 estiman conveniente, siendo de advertir que el go<sup>u</sup> no ha en-  
 tregado mas y otras obligaciones al Ciudadano Alvaro de  
 la Judia apoderado de Ensay por inventario cuadruplicado,  
 y ha expedido la circular a todas las autoridades subalter-  
 nas para su admision en las respectivas fuentes, acordan-  
 do las precauciones conducentes a impedir su falsificacion y  
 a procurar con oportunidad su desembolso si se incurrie-  
 re en este crimen, y previniendo la cumplimiento de las obligaciones  
 contratadas con los requisitos legales. Con sentimientos de dis-  
 tinguida consideracion y aprecio soy de V<sup>o</sup>. obediente servidor  
 D<sup>o</sup>nte Plamon Pora Manuel Bustamante - M<sup>o</sup> Ex<sup>o</sup>.  
 Señor Presidente de la H<sup>a</sup> Camara del Senado. Concedida la  
 lectura de estas piasas, el H<sup>o</sup> Senador Alvaro de la Judia  
 invocada en el mensaje no autorizaba al go<sup>u</sup> para  
 hacer las contrataciones que en el se mencionan, y mucho me-  
 nos para efectuarlas inmediatamente sin previo co-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

movimiento y aprobación del Congreso: que sal-  
ta facultá al G<sup>to</sup> para hacer contratos sobre colo-  
nización únicamente pero no para desfrutar las que se  
ha hecho, disponiendo en el Acto de la Octava parte de  
los derechos de introducción, en cambio de la cantidad que  
la Casa de Comroy hade entregar en bonos colombianos  
al cabo de siete meses: que bien sabido es que los D<sup>os</sup>.  
de introducción forman la única renta positiva del g<sup>to</sup>,  
y q<sup>d</sup> habiéndose dispuesto de otros gran parte de esos d<sup>os</sup>.  
quedaría sin poder marchar la nueva administración  
si no se tomase una medida pronta que prevenga semejan-  
te mal, y que a esto tendia la que habia adoptado el Se-  
nado. Luego el Sr. Senador se contrajo a hablar sobre  
el origen de la deuda extranjera del Ecuador, sobre los tér-  
minos y condiciones cómodas con que Venezuela y Nue-  
va Granada se hallan satisfaciendo la que tienen sobre  
si, y concluyó manifestando cuán gravoso era al Estado  
el modo de pago estipulado por el g<sup>to</sup>. El Sr. Pre-  
sidente después de observar el tamaño escandaloso que en  
sí contenian semejante contrato, escandaloso que revelaba una  
gran complacencia, disp<sup>o</sup> que era ciertamente de suma im-  
portancia suspender el curso de las obligaciones emitidas  
por el g<sup>to</sup>, pero que como se asegura que ya se han  
entregado esas obligaciones al Ciudadano Albano Alvarado,  
preciso es acudir a la moción aprobada por el Senado  
lo siguiente: que se exorte al Poder Ejecutivo a que  
paga recien inmediatamente tales obligaciones. Hizo  
una moción en este sentido con apoyo de los Sr<sup>s</sup>. Gar-  
cia Moreno (Joré), Ganda y Ordóñez. Puesta en dis-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

cesion. el Sr. Vice presidente hizo notar que si el acuerdo de las Cámaras importaba una resolución, sería necesario someterlo a sus debates. No se trata de dar una resolución legislativa, observó el Sr. Montenegro, sino solo de emitir el Jefe del Ejecutivo, a fin de que impida la perpetración del gran mal que se le ha hecho al Estado. No se trata de legislar cuando el Sr. presidente, si no solo de ver si se toma al la Mon, reabriguain, con el sueto en la mano. Pero en tal caso no debe usarse de expresiones imperativas, observó el Sr. Luevdo, y debe variarse la forma que ha empleado la Sr. Cámara del Senado. Entonces el Sr. Montenegro propuso la redacción siguiente: "Que se exite a S. E. el P. E. para que suspenda el curso de las obligaciones e Contrataciones que se hubieren da do a favor de la Casa de Conroy, y haga recoger inmediatamente las obligaciones o documentos que se hayan emitido a favor de dicha Casa y entregados al C.º Álvaro Ampudia, hasta q. la legislatura disponga lo conveniente." En este estado se retiraron los Sr. Senadores, y puesta a votación la moción pasada p.º el Senado con la adición ya referida fue aprobada por unanimidad en los términos propuestos para el Sr. Montenegro, y se debolvió este asunto p.º medio de un mensaje a la Sr. Cámara del Senado. Continúa la 3ª Discusión del proyecto sobre juicio de responsabilidad y se aprobó el siguiente art.º propuesto p.º la Comisión anterior del proyecto: "En el caso del inciso 2º art. 29 de la Constitución, la Cámara de Representantes a más de denuncias al Senado los abusos de autoridad que hubieren cometido los otros empleados públicos o las faltas en el cumplimiento de sus deberes de su destino; y de requerir a las autoridades competentes para que hagan efectiva la responsabilidad,

podrán tambien espisr el que se se de cuenta del esta-  
do de la causa cada tres dias, si las Cámaras quise-  
rieren remida; y sim, en su proxima reunion,  
con una razon circunstanciada del curso de la  
causa y de su resolucion definitiva." Luego se fun-  
do en discusion el siguiente artículo: "De cual-  
quiera manera que, por los documentos, ó cuales-  
quiera otros actos justificativos que obraren en una  
de las dos Cámaras, resultase que ha habido infrac-  
cion de lei, declarada por delito, es deber de la Ca-  
mara, aunque no preceda acusacion de parte,  
poner en causa, si es el Senado, y acusar ó requie-  
rir al juez que correspondia, si es la Cámara de  
Representantes a cuya noticia viniese el  
hecho." El Sr. Vice-Presidente observó que segun  
la Constitucion no tenia el Senado mas facultad  
a este respecto que la de juzgar de las acusaciones  
que le dirija la Cámara de Representantes; y que como  
el artículo en discusion parece que da un ensanche ma-  
yor a esa facultad, seria bien meditarlo despacio a fin de  
que se ponga en harmonia con la Constitucion. Por  
lo que hizo una mocion sobre diferir la discusion de  
este proyecto hasta otra Sesion, que la apoyó el Sr.  
Gervasio Moreno (Jefe), y fue aprobada. Los Sr. Dipu-  
tados que fueron en mensaje a la H. Cámara del  
Senado dieron cuenta de haber cumplido su comision, y  
por no haber otra cosa al Orden del Dia, se  
levantó la Sesion.

Carlos Ferrago

S.